

RESOLUCION DE ALCALDÍA 1810 / 2022

DÑA. RAQUEL JIMENO PÉREZ, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la L.R.B.R.L., la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás legislación en materia de régimen local.

VISTO el Informe con propuesta de resolución nº 102/2022 de 17 de junio de 2022, emitido por la Jefa del Servicio Jurídico, que obra unido al expediente de su razón y que en su parte expositiva dice literalmente:

«En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Resolución 1021/2014, de 17 de junio, por la que se me designó Jefa del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Ciempozuelos, emito el siguiente INFORME JURÍDICO con base en lo siguiente:

PRIMERO.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por la Alcaldesa-Presidenta se ha emitido Providencia firmada electrónicamente el día 8 de junio de 2022, en la que se indica la necesidad de proceder a la contratación del SUMINISTRO EN RENTING, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA CAMPO DE FÚTBOL (FASE I) DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y mantenimiento, en la modalidad de arrendamiento operativo (renting) del césped artificial del campo de fútbol (fase I) de la Ciudad Deportiva. El contrato comprende también la realización de las actuaciones complementarias de las obras necesarias para la retirada del pavimento actual, la gestión de los residuos y su traslado al vertedero o su valorización en instalaciones municipales, así como la prestación de los servicios de mantenimiento del césped arrendado durante toda la duración del contrato.

En el objeto del contrato se incluye la ejecución de obras de limpieza de canaletas y reposición de rejillas y el suministro de equipamiento deportivo.

Finalmente, se engloba en el objeto del contrato la realización de un estudio geotécnico de la superficie del campo de fútbol.

A la conclusión del plazo de arrendamiento, la propiedad de césped artificial pasará a ser del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

La naturaleza jurídica del presente contrato es mixta, de suministro, obra y servicios (art. 18 LCSP). Se cumplen los requisitos del art. 34.2 LCSP al tratarse de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y son complementarias.

La prestación principal se corresponde con la parte correspondiente al suministro (art. 16.1 LCSP) en régimen de arrendamiento financiero

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV: 39293400-6 Césped artificial; 37535200-9 Equipamientos para terrenos de juegos; 71351910-5 Servicios de geología.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

El campo de fútbol (Fase I) está construido en la Ciudad Deportiva de Ciempozuelos. En la actualidad, el estado general que presenta el campo de fútbol se caracteriza por la existencia de una serie de abultamientos y ondulaciones de la superficie de juego, como consecuencia de posibles hinchamientos producidos en el interior del subsuelo, lo que a día de hoy imposibilita la práctica deportiva.

Con el contrato objeto de este informe se pretende dar una solución temporal mediante la compactación y nivelación del terreno, y la sustitución del césped artificial existente por uno nuevo, a fin de poder dar funcionalidad a una instalación deportiva que tiene una alta demanda entre la población.

Simultáneamente, se llevarán a cabo una serie de actuaciones para permitan conocer -a través de prospecciones en el terreno- las causas que generan los abultamientos para, en un futuro, poder acometer una solución definitiva que ponga fin a las deficiencias existentes en la instalación desde su construcción.

El Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para ejecutar el objeto del contrato por sí mismo. En consecuencia, es necesario que la ejecución de tales obras sean encomendadas a un tercero.

HASH DEL CERTIFICADO:
F4BAC1B44FA0939A976B935E3837520F72666512
6EFF5D2ED62391DF49683F23A099E2B1094670643

FECHA DE FIRMA:
21/06/2022
21/06/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Secretario accidental

NOMBRE:
Raquel Jimeno Pérez
Francisco Félix Roldán

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ciempozuelos - <https://sede.ayto-ciempozuelos.org> - Código Seguro de Verificación: 28350DOC2C990E0D1057A464F93

TERCERO.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del valor estimado del contrato, que asciende 285.706,00.-€, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldía-Presidencia, al ser un contrato de duración no superior a 4 años y su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros.

Conforme al Informe 3/2022 de 10 de enero, del Interventor Municipal, el importe del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de gastos asciende a 1.628.561,64.-€.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Se tramitará por procedimiento abierto del art. 131 LCSP.

Dado que el valor estimado del contrato es igual o superior a 215.000.-€ el contrato está sujeto a regulación armonizada, (art. 21.1.b) LCSP).

El anuncio de licitación del contrato se publicará, además de en el perfil del órgano de contratación, en el Diario Oficial de la Unión Europea (art. 135.1 LCSP).

El plazo de presentación de ofertas será de 35 días naturales, contados desde la remisión del anuncio al DOUE. No obstante, al admitirse en la licitación que las ofertas sean presentadas por medios electrónicos, el plazo puede reducirse a 30 días (art. 156 LCSP).

Conforme indica el art. 153.3 LCSP, al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

QUINTO.- DURACION INICIAL Y PRÓRROGAS

El contrato tendrá una duración de 48 meses, contados desde la fecha del acta de recepción.

La ejecución de las obras de instalación del suministro deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el día siguiente al levantamiento del Acta de replanteo.

Este plazo incluye las obras de retirada del césped existente, la realización de los ensayos geotécnicos y la adecuación de la base e instalación del nuevo césped.

SEXTO.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato es de 285.706.-€ IVA excluido.

En el **método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado** es, conforme establece el art. 101.2 en consecuencia recoge el importe de las obras, el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución, así como el exceso de mediciones, entendiéndose por tales, las posibles variaciones que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

Como se indica en el epígrafe 4 del Anexo I del PCAP, y en cumplimiento de lo determinado en el art. 116.4 LCSP, el desglose del valor estimado es el siguiente:

Presupuesto ejecución material		199.228,65.-€
13,00% Gastos generales	31.974,97.-€	
6,00% Beneficio industrial	14.757,68.-€	
Suma de G.G. y B.I.		46.732,65.-€
Presupuesto ejecución por contrata		245.961,30.-€
10% exceso de mediciones		24.596,13.-€
Gastos de financiación		15.148,57.-€

El presupuesto base de licitación se determina en 261.109,87.-€, que con la partida correspondiente al IVA al tipo impositivo del 21% (54.833,07.-€), asciende a 315.942,94.-€ IVA incluido.

El contrato afecta a cinco ejercicios presupuestarios:

EJERCICIO	TOTAL (IVA INCLUIDO)
2022	13.164,28.-€
2023	78.985,74.-€
2024	78.985,74.-€
2025	78.985,74.-€
2026	65.821,44.-€

El precio del contrato se abonará en cuarenta y ocho cuotas (48) de igual cuantía. El importe será el resultado de dividir el precio de adjudicación entre el número de mensualidades. No se establece valor residual.

La primera mensualidad del renting comenzará a abonarse a partir del mes siguiente a aquel en que se haya firmado el acta de recepción de la obra.

SEPTIMO.- REQUISITOS DE SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN

La cláusula I Iª del anexo I del PCAP indica la procedencia de los requisitos de solvencia.

Respecto a la solvencia económica, se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos 428.000.-€.€ (aprox. 1,5 veces el valor estimado de la concesión).

Respecto a la solvencia técnica, se establece según el art. 89.1 LCSP, que indica que en los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación: f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

De conformidad con los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP los requisitos de solvencia se consideran adecuados. Asimismo, conforme establece el art. 116.4.c) LCSP, en el documento de la "memoria justificativa" –que suscribe la funcionaria firmante de esta propuesta- se justifica la elección de los requisitos de solvencia.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 145 de la LCSP regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, el artículo 146 la aplicación de los mismos y el artículo 147 los criterios de desempate.

En el presente expediente se opta por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación, todos valorables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

Los criterios a aplicar en caso de empate se establecen en la cláusula 27 del PCAP.

NOVENO.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Dado que se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a 215.000.-€, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, conforme determina el art. 20.1 de la LCSP.

Tampoco procede la formulación de recurso especial en materia de contratación frente a los actos a que se refiere el art. 44.2 LCSP, pues el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000.-€.

DECIMO.- CUMPLIMIENTO DEL ART. 122.2 LCSP

El contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a los requisitos mínimos exigidos en el art. 122.2 de la LCSP. Así:

- INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA: Cláusulas 13 a 16 del PCAP y epígrafes 11, 12 y 13 del Anexo I del PCAP

- INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: Cláusula 19 del PCAP y epígrafe 19 del Anexo I del PCAP
- LAS CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES QUE COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN O COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SE ESTABLEZCAN: Cláusula 11 del PCAP y epígrafe 22 del Anexo I del PCAP
- PACTOS Y CONDICIONES DEFINIDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO: Cláusulas 29 a 38 del PCAP.
- PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA MISMA NO SEA POSIBLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214.1: Cláusula 37 del PCAP y epígrafe 25 del Anexo I del PCAP.
- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN; Y LAS DEMÁS MENCIONES REQUERIDAS POR ESTA LEY Y SUS NORMAS DE DESARROLLO: Cláusulas 31 del PCAP.
- OBLIGACIÓN DE MENCIONAR EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Cláusula 34 del PCAP.

En el PCPA se incluyen, además, dos obligaciones de carácter esencial, advirtiéndose expresamente que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 y demás concordantes LCSP.

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano de contratación –previo informe preceptivo de la Secretaría y fiscalización conforme de la Intervención- la aprobación si procede del siguiente **ACUERDO...»**

CONSIDERANDO que el Secretario Accidental del Ayuntamiento ha emitido, con fecha 20 de junio de 2022 nota de conformidad a la propuesta transcrita.

CONSTA en el expediente administrativo el Informe del Intervención nº 275/2022, de fecha 21 de junio, por el que se fiscaliza el expediente de conformidad y se determina la procedencia de continuar con su tramitación.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del contrato administrativo de SUMINISTRO EN RENTING, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA CAMPO DE FÚTBOL (FASE I) DE LA CIUDAD DEPORTIVA (EXP. 48C/2022), por importe de 261.109,87.-€, que con la partida correspondiente al IVA al tipo impositivo del 21% (54.833,07.-€), asciende a 315.942,94.-€ IVA incluido

El plazo de duración del presente contrato es de cuarenta y ocho (48) meses. El contrato iniciará su vigencia al día siguiente de la firma del Acta de recepción de obra.

En todo caso, el plazo máximo de ejecución de las obras que constituyen el objeto del presente contrato es, según el pliego de prescripciones técnicas, de tres (3) meses, contados desde el día siguiente a la firma del Acta de replanteo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 13.164,28.-€, con cargo al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2022 en vigor, previendo partida suficiente para atender el gasto en sucesivos ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, para que en el plazo no inferior a treinta días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes

Así lo ordena y manda la Sra. Alcaldesa, en Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica, lo que como Secretario certifico con mi firma a los solos efectos de fe pública.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo. Dña Raquel Jimeno Pérez

Doy fe
El Secretario Accidental
Fdo. D. Francisco Félix Roldán

HASH DEL CERTIFICADO:
F4BAC1B44FA0939A976B935E3837520F72666512
6EFF5D2ED62391DF49683F23A099E2B1094670643

FECHA DE FIRMA:
21/06/2022
21/06/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Secretario accidental

NOMBRE:
Raquel Jimeno Pérez
Francisco Félix Roldán